

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0105654**

( 28 MAYO 2009 )

Por la cual se modifica la Resolución No. 000209 del 13 de noviembre de 2008 que Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1, a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. "MALCO S.A."

<b>INTERESADO:</b>	<b>AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."</b>
<b>NIT:</b>	<b>890.902.266-2</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>ALVARO DIEGO LONDOÑO OCHOA</b>
<b>IDENTIFICACION</b>	<b>8.223.797</b>
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:</b>	<b>Calle 75 No. 13-51 Oficina 703</b>
<b>CIUDAD:</b>	<b>BOGOTA, D.C.</b>
<b>CODIGO</b>	<b>144</b>

**EL SUBDIRECTOR DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCION DE GESTION ADUANERA DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS:**

Con Resolución No. 000209 del 13 de noviembre de 2008, el Subdirector de Gestión de Comercio Exterior con asignación de funciones como Subdirector de Gestión Registro Aduanero de la Dirección de Gestión Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, homologó para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. "MALCO S.A."**, por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de noviembre de 2008 fecha de ejecutoria de la misma.

Mediante oficio radicado con No. 2009ER41858 del 15 de mayo de 2009, el señor **ALVARO DIEGO LONDOÑO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.797, actuando como Representante Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."**, con NIT 890.902.266-2, solicita se modifique el artículo cuarto de la resolución 000209 del 13 de noviembre de 2008, en el sentido de disminuir el monto sobre el cual se debe constituir la póliza y se autorice modificar la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 24 DL003511, Certificados Nos 24 DL05609 de noviembre 19 de 2008 y 24 DL005976 de febrero 05 de 2009, certificada mediante oficio No. 100210228345-002092-01437 de febrero 19 de 2009.

Para lo cual anexó los siguientes documentos:

- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 07 de mayo de 2009 en el cual aparece relacionada la Escritura Pública No. 3572 del 20 de noviembre de 2008, registrada el 24 de noviembre de 2008 en el libro 9º bajo el número 15505, mediante la cual la sociedad cambió su razón social por la de **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."**

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 000209 del 13 de noviembre de 2008 que Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1, a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. "MALCO S.A."

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 del 1999 modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2.008 "Las personas jurídicas que pretendan ejercer el agenciamiento aduanero deberán incluir en su razón social o denominación la expresión "agencia de aduanas" seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y del nivel de agencia de aduanas. (...)"

En virtud de lo anterior, el inciso primero del artículo 5 de la Resolución 8274 de 2008 dispone: "Las personas jurídicas que estén actuando como sociedades de intermediación aduanera y que obtengan la homologación como agencia de aduanas deberán, dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo, modificar su razón social en los términos señalados en el párrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 de 1.999."

De otra parte, una vez analizada la Resolución No. 000209 del 13 de noviembre de 2008, se evidencia que en el artículo cuarto se ordena a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."**, la obligación de constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, por valor de tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor de la Nación-Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 27-5 del decreto 2685/99 modificado por el artículo 1º del decreto 2883 de 2008.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."**, remitió la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 24 DL003511, Certificados Nos 24 DL05609 de noviembre 19 de 2008 y 24 DL005976 de febrero 05 de 2009, certificada mediante oficio No. 100210228345-002092-01437 de febrero 19 de 2009, por la Coordinadora de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

El artículo 27-5 del Decreto 2685 de 1999, fue modificado por el artículo 2º del Decreto 1510 de abril 30 de 2009, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2.** Modifícase el inciso 2º del artículo 27-5 del Decreto 2685 de 1999, el cual quedara así:

"La garantía deberá constituirse por un monto equivalente a:

Agencias de aduanas nivel 1, dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Agencias de aduanas nivel 2, mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Agencias de aduanas nivel 3 y 4, quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Así las cosas, tenemos que este Despacho encuentra viable modificar la Resolución de homologación No. 000209 del 13 de noviembre de 2008, en el sentido de registrar el cambio de razón social de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. "MALCO S.A." por el de AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 000209 del 13 de noviembre de 2008 que Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1, a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. "MALCO S.A."

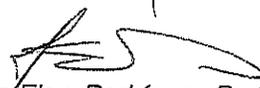
**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** una vez en firme el presente acto administrativo, a través de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

28 MAYO 2009

  
**LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO**  
Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

  
Bo Vo *María Elsy Rodríguez Portela*  
Coordinadora de Sustanciación

  
Revisó: *Blanca Lilia Rozo Rueda*  
Despacho Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

  
Proyectó: *Luis Carlos Salcedo Rodríguez*  
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Código Acto Administrativo: 633-546  
Solicitud 2009ER41858 del 15 de mayo de 2009  
Regystrar 5299



Ciudad y Fecha: Bogota 4 de junio de 2009



Se notificó personalmente a: ARMANDO GARCIA

C.C.No 79.329.668

En Calidad de: APODERADO REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIZADO DE: AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO SA NIVEL 1 MALCO SA

AUTO No \_\_\_\_\_ RESOLUCION No 5654 FECHA: 28 de mayo de 2009

Expedida Por: GESTION DE REGISTRO ADUANERO

Contra la cual Procede Recurso de:

REPOSICION ANTE GESTION DE REGISTRO ADUANERO Dentro de 5 DIAS

APELACION ANTE \_\_\_\_\_ Dentro de \_\_\_\_\_

QUEJA ANTE \_\_\_\_\_ Dentro de \_\_\_\_\_

QUEDA AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA

NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

ARMANDO GARCIA  
Firma Notificado  
C.C. N° 79.329.668 34  
T.P. N° \_\_\_\_\_

William González  
Firma Notificador  
William González

 **DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Coordinación de Documentación  
Notificaciones  
Nivel Central  
Bogotá, D.C.

Certifico que la anterior providencia fue notificada a los interesados y su término de ejecución transcurrió sin que se hubiera interpuesto contra ella recurso alguno.

**12 JUN. 2009**  
COORDINADOR

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 000209 del 13 de noviembre de 2008 que Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1, a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. "MALCO S.A."

Así mismo, en aras de garantizar los principios de equidad y justicia encuentra viable modificar la Resolución No. 000209 del 13 de noviembre de 2008, mediante la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."**, en el sentido de disminuir el monto sobre el cual constituyó la garantía, pasando de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.000.S.M.M.L.V) a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000.S.M.M.L.V), conforme a lo previsto en el inciso 2° del artículo 27-5 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 2° del Decreto 1510 de abril 30 de 2009.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución No. 000209 del 13 de noviembre de 2008, en el sentido de registrar el cambio de razón social a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. "MALCO S.A."** por **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."**, con NIT 890.902.266-2, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo Cuarto de la Resolución No. 000209 del 13 de noviembre de 2008, en el sentido de disminuir el monto sobre el cual la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."**, con NIT.890.902.266-2, debe constituir la garantía, pasando de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.000.S.M.M.L.V) a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000.S.M.M.L.V), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones de la Resolución de Homologación No. 000209 del 13 de noviembre de 2008, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."** con NIT. 890.902.266-2, deberá modificar la póliza de seguro de cumplimiento que cubre sus obligaciones como Agencia de Aduanas Nivel 1, dentro de los términos y montos señalados en el artículo 27-5 del Decreto 2685, modificado por el artículo segundo del Decreto 1510 de abril 30 de 2008, en concordancia con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente providencia al Representante Legal o Apoderado legalmente constituido de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 "MALCO S.A."**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del C.C.A.